

RAD No. 2021-00181
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
ALEXANDER ELIAS OSORIO MOLINARES contra MUNICIPIO DE
ARIGUANÍ, MAGDALENA

A S U N T O

Ingresa la para atender la solicitud de nulidad de los actuado que propone el apoderado de la parte actora y como ello no es procedente, pues los incidentes como sería el de nulidad se tiene que proponer en la audiencia de conciliación, saneamiento del proceso y fijación del litigio de conformidad con el art.77 CPTYSS y ello no ha sucedido, ya que no se ha conformado la litis.

Con todo el despacho deberá aplicar lo normado en el parágrafo del artículo 30 de la ley adjetiva laboral y decretar la contumacia, ordenando el archivo de la actuación, en atención a que la actora no cumplió con la carga de notificar a la parte demandada.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

- 1.- **Rechazar** la nulidad propuesta por la parte demandante, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva.
- 2.- **Ordenar** el archivo de la actuación por falta de gestión en la notificación del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

<p>JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA Fijado por el ESTADO No. 042 en la secretaria, hoy veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
